



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
**Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RADICACIÓN: 08001400302920160071401.  
DEMANDANTE: ERNESTO CASADO RIBON.  
DEMANDADOS: EDGARDO CASADO RIBON y MARÍA VARGAS GUTIÉRREZ.  
PROCESO: VERBAL- APELACION SENTENCIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JULIO DOS (02) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Como se observa que se incurrió en un error de transcripción en el numeral 6 de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2021, en el sentido que se ordenó inscribir la demanda en la oficina de instrumentos públicos y no se dijo la sentencia, que es lo que correspondía hacer su inscripción, y de la demanda su desanotacion tal como se dijo en el numeral 5.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del Código General del proceso procederá a corregir dicho error del cambio de palabra.

En cuanto a la solicitud de entrega de los oficios, se le hace saber que deberá dirigirse al Juzgado de primera instancia, quien es el que tiene el conocimiento del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. Corregir el numeral 6 de la sentencia de fecha 20 mayo de 2021, el cual quedara así: *se ordena la inscripción de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2021 en el folio de matrícula número 040-53861.*
2. En cuanto a la solicitud de entrega de los oficios, se le hace saber que deberá dirigirse al Juzgado de primera instancia, quien es el que tiene el conocimiento del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No. 110  
HOY, 6 JULIO DE 2.021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO